



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

21 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-24820- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 16 de Junio de 2011

Doctora
MARCELA VACA TORRES
Gerente General
Calle 113 No 7-21 torre A of. 812
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-53073 del 14 de junio de 2011, recibido el 14 de junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Vaca:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del bloque LLA 62, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento de Casanare; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ			DATUM BOGOTÁ ORIGEN BOGOTÁ		
CODIGO	ESTE	NORTE	CODIGO	ESTE_B	NORTE_B
A	1368823,098	1119428,088	A	1368823,006	1119432,855
B	1372551,132	1119449,625	B	1372551,054	1119454,445
C	1372551,111	1112135,157	C	1372551,136	1112139,947
D	1378681,805	1112135,139	D	1378681,854	1112140,013
E	1378124,399	1111575,838	E	1378124,454	1111580,703
F	1367749,671	1101136,077	F	1367749,828	1101140,754
G	1350493,277	1083771,512	G	1350493,599	1083775,880
H	1350478,312	1091636,814	H	1350478,527	1091641,215
I	1355103,099	1091661,083	I	1355103,333	1091665,546
J	1355078,630	1096275,885	J	1355078,801	1096280,367
K	1359703,283	1096300,659	K	1359703,473	1096305,206
L	1359678,305	1100915,653	L	1359678,432	1100920,218
M	1364302,824	1100940,939	M	1364302,969	1100945,567
N	1364277,331	1105556,125	N	1364277,413	1105560,773
O	1368901,716	1105581,928	O	1368901,816	1105586,639
A	1368823,098	1119428,088	A	1368823,006	1119432,855





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-24820- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C *orc*
Revisó: Jairton Diez Díaz *JD*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-53073
T.R.D. 0201.01.01

